

Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 29 de abril de 2022, quedando bajo el radicado No. 2022-169.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidos (2022).

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo, así como las establecidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que el mismo adolece de lo siguiente:

Respecto a los requisitos establecidos en el artículo 26 de C.P.T. en su numeral 4, indica que la demanda deberá estar acompañada del certificado de existencia y representación legal del demandado. Advierte este Despacho que fue enlistado como anexo, pero no fue incorporado al escrito de demanda, por lo que debe ajustar o aclarar lo pertinente.

De otra parte, el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 2213 de 2020, establece: “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”, por lo que, al momento de presentarse la demanda, la parte actora deberá demostrar el cumplimiento de este requisito. Adicionalmente, deberá suministrar los canales electrónicos de las partes, terceros e intervinientes del presente trámite.

En tal sentido, se **INADMITE** la demanda de la referencia y se **CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles a la activa para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L.

Se advierte que, el escrito de subsanación, deberá enviarse por medio electrónico a los demandados junto con sus anexos, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 20 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario